



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Expte Admvo.- 3499/24

COMUNICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **30 de agosto de 2024**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número **941** literalmente dice:

“ Visto expediente **núm. 3.499/2024** de Política Social relativo a la **aprobación de convenio con la Fundación Red de Apoyo a la Integración Socio-laboral (RAIS FUNDACIÓN) y Asociación Provivienda y concesión de subvención directa para la cofinanciación del proyecto Alianza para el desarrollo del programa de intervención para la atención integral de personas sin hogar en el municipio de Granada.**

ANTECEDENTES

El día 20 de febrero de 2024 tuvo entrada en el Área a través de Registro General de este Ayuntamiento, solicitud de subvención para la continuidad del Programa de Intervención para la Atención Integral de Personas Sin Hogar en el municipio de Granada-Housing First-Led, presentada por D. Eduardo Gutiérrez Sanz, en representación de la Asociación Provivienda con CIF: G79408696 y por D. José Manuel Caballol Bartolome en representación de la Fundación de Apoyo a la Intregración Socio-Laboral (RAIS) con CIF:G83207712 con el objeto de continuar con el citado programa desarrollado conjuntamente por ambas entidades.

En el mismo, se insta a este Ayuntamiento para que contribuya en concepto de cofinanciación para la ejecución de las acciones del programa Alianza Fundación RAIS Hogar Si- Provivienda, la financiación del mismo se obtiene por parte de las citadas entidades de la siguiente manera: El gasto total del programa es de 303.854,50€/anuales, que está cofinanciado por el Ayuntamiento de Granada y la Alianza Fundación RAIS- Provivienda con las siguientes cantidades:

- Ayuntamiento de Granada: 80.000 €/año, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a “Subvención Atención a Personas sin Hogar” del Presupuesto Municipal.

- Alianza Fundación RAIS-Provivienda: 223.854,50 €/año. La financiación del programa por parte de las entidades sociales se obtiene a través de la Resolución de 29/01/2024 dictada por la Secretaría General de Inclusión Social, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas (Línea 1. Programas Urgencia e Inclusión Social)3, al amparo de la Orden de 28 de junio de 2023, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las

Código seguro de verificación: **DSFGQCCL8R303R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 03-10-2024 10:03:44

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 10





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

personas físicas y del impuesto de sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el ejercicio 2023 (BOJA, nº 126 de 04/07/2023). De igual forma, se obtiene de la Resolución de 17 de abril de 2023, de la Secretaría General de Vivienda, de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (BOJA, nº 76 de 24/04/2023), siendo la entidad beneficiaria Provivienda en Granada.

A la vista de dicha solicitud, el día 3 de julio de 2024 se emite informe técnico favorable por el Jefe de Servicio de Promoción Comunitaria y con el visto bueno de la Directora del Área proponiendo el otorgamiento de una subvención directa para el desarrollo de acciones en el municipio de Granada, conforme al proyecto presentado, ascendiendo el importe solicitado a 80.000 euros, en concepto de cofinanciación, siendo el presupuesto total de dichas acciones de 303.854,50 euros. El proyecto se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024.

Se especifica en dicho informe, que el destino de la subvención, cuya concesión se propone, será dar solución habitacional a las Personas Sin Hogar a través de la vivienda, como medio facilitador de los procesos de inclusión social, procesos que se desarrollan con el acompañamiento profesional de las/os técnicas/os contratados por las entidades sociales en coordinación con el equipo interdisciplinar del COASPSH y los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

El programa lo conforman los proyectos:

- Housing First que dispone de 10 viviendas dirigidas a hogares unipersonales para personas sin hogar en situación de calle cronificada y severa con alta desestructuración personal y social y que presentan al menos una de las siguientes características: enfermedad mental, problema de adicciones y discapacidad

-Housing Led que dispone de 4 viviendas que dará cobertura a 12 plazas. Se atiende a personas sin hogar en vivienda compartida. Está dirigido a personas que presentan enfermedades físicas o psíquicas que no imposibilitan la autonomía y que están dispuestas a compartir vivienda con otras personas y a participar activamente en su proyecto individual de intervención.

Señala el citado informe técnico que la Fundación RAIS Hogar Sí fue la primera organización que apostó por la metodología Housing First en España (agosto de 2014) y está obteniendo excelentes resultados en todas las evaluaciones realizadas. Desde el año 2017, Hogar Sí y Provivienda se unieron para desarrollar el modelo Housing First en España, con el objetivo de maximizar los resultados a través de la especialización de

Código seguro de verificación: **DSFGQCPL8R303R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 03-10-2024 10:03:44

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 10





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Provivienda y de Hogar Sí en sus ámbitos de actuación (Equipo de Apoyo en Vivienda y Equipo de Apoyo socioeducativo). Esta división permite, que el Equipo de Apoyo

Socioeducativo pueda centrarse en el acompañamiento a las personas participantes, sus procesos de recuperación y en la evaluación del programa. Por su parte, el Equipo de Vivienda pone el foco en tareas de captación de viviendas y su adecuación, la gestión de suministros y la mediación en conflictos vecinales.

Consta en el expediente Memoria Justificativa firmada por la Directora del Área de fecha 4 de julio de 2024 en la que se justifica la necesidad y procedencia de la suscripción del Convenio con la Fundación Red de Apoyo a la Integración Socio Laboral (Rais fFundación) y la Asociación Provivienda.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por el apoyo que supone a personas sin hogar de nuestra ciudad, con el objetivo de disminuir un fenómeno social que representa la expresión más grave de exclusión social, como es la exclusión residencial, en general, y el sinhogarismo en particular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un programa, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico a tener en cuenta por tanto, se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente

Código seguro de verificación: **DSFGQCCPL8R303R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 03-10-2024 10:03:44

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 10





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y

demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS:

CUARTO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente... aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o Resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con **CARÁCTER EXCEPCIONAL**, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

Pues bien, de las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el tercero, recogido bajo la letra c), es el único que se adecúa *a priori* a la subvención directa instada por FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO

Código seguro de verificación: **DSFGQCPL8R303R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 03-10-2024 10:03:44

Contiene 1 firma
digital



Pag. 4 de 10





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

LABORAL (RAIS FUNDACIÓN) Y LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS. Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual “*La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*”; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Pues bien, en el presente caso, en base al informe técnico así como la memoria justificativa obrantes en el expediente en los que se justifica la necesidad, oportunidad y excepcionalidad e IDONEIDAD para que RAIS Fundación y la Asociación Provivienda sean entidades beneficiarias de la subvención en base a lo siguiente;

1º).- La Fundación RAIS Hogar Si fue la primera organización que apostó por la metodología Housing First en España (agosto de 2014) y está obteniendo excelentes resultados en todas las evaluaciones realizadas. Desde el año 2017, Hogar Si y Provivienda se unieron para desarrollar el modelo Housing First en España, con el objetivo de maximizar los resultados a través de la especialización de Provivienda y de Hogar Si en sus ámbitos de actuación (Equipo de Apoyo en Vivienda y Equipo de Apoyo socioeducativo). Esta división permite, que el Equipo de Apoyo Socioeducativo pueda centrarse en el acompañamiento a las personas participantes, sus procesos de recuperación y en la evaluación del programa. Por su parte, el Equipo de Vivienda pone el foco en tareas de captación de viviendas y su adecuación, la gestión de suministros y la mediación en conflictos vecinales.

2º).- Señala el citado informe técnico que ; “ Desde el Servicio de Infancia, Familia y Personas sin Hogar del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, se considera de suma importancia que se apruebe el Proyecto objeto del presente expediente, ya que es vital que la ciudad de Granada cuente con un servicio de Housing First para atención en calle a las personas sin hogar, siguiendo las recomendaciones internacionales de atención a este colectivo, en virtud de todo ello, se otorgue una subvención directa a Alianza Provivienda y RAIS, para tal fin, siendo esta la ÚNICA ENTIDAD que ha

Código seguro de verificación: **DSFGQCCL8R303R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 03-10-2024 10:03:44

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 10





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

presentado un proyecto de las características mencionadas en este informe, teniendo en cuenta además las razones que concurren en este proyecto de interés público y social.

Así mismo, resulta relevante señalar la idoneidad de Alianza Provivienda y RAIS para desarrollar este proyecto, ya que es una entidad solvente con amplia trayectoria en

intervención social con el colectivo de personas sin hogar y ofrece al Ayuntamiento de Granada la colaboración necesaria para poder llevar a cabo esta intervención. Esta colaboración se concreta, sobre todo, en la aportación del 73,67% del total del importe del proyecto, debiendo el Ayuntamiento de Granada aportar tan sólo el 26,33% restante, siendo esta característica de la entidad referida fundamental para poder llevar a cabo el proyecto, ya que, de no ser así, sería imposible la viabilidad del mismo, privando de esta manera a las personas sin hogar de un recurso fundamental para dar una adecuada atención a las mismas.”

3º).- Se determina en el mismo informe técnico de fecha 3 de julio de 2024 que “ NO tenemos constancia de que existan otras entidades en el territorio que hayan mostrado interés en vincularse y seguir la metodología Housing First en nuestro municipio, que hayan solicitado subvención, y que puedan aportar la financiación que realiza la Alianza”.

SEXTO.- Por otra parte, los pasos previos y preceptivos a seguir, para proceder a la concesión de una subvención directa, como la presente, incluyen los siguientes trámites:

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

Como se ha visto, el art. 8.1 LGS exige que Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones vigente de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, que abarca el periodo 2022-2024, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de Mayo de 2022 y recoge como objetivo estratégico a conseguir: “Favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad social”

Dentro de las líneas de actuación del Plan Estratégico, se contempla como “LÍNEA 1-Derechos Sociales”- la acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.

Código seguro de verificación: **DSFGQCCL8R303R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 03-10-2024 10:03:44

Contiene 1 firma
digital



Pag. 6 de 10





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a:

-Actividades dirigidas a la inclusión social de personas, colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia, reduciendo las desigualdades y situaciones de marginación, especialmente en zonas desfavorecidas.

En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su integración social lo que conlleva el abordaje también de dos cuestiones básicas: la vivienda y la alimentación, con el fin de paliar situaciones de necesidad especialmente en colectivos vulnerables como las personas mayores y familias con menores a su cargo y la infancia en general.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados .

2º Aprobación de las Bases Reguladoras.

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo, RGS, las Bases Reguladoras de este tipo de subvenciones, se entienden aprobadas, con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) del texto del Convenio, que habrá de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de Abril de 2021 (publicada en el BOP nº83 de 4 de Mayo de 2021),

Código seguro de verificación: **DSFGQCCL8R303R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 03-10-2024 10:03:44

Contiene 1 firma
digital



Pag. 7 de 10





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza el Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

- La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por las partes.

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por RAIS Fundación y la Asociación Provivienda.

El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

Las entidades RAIS Fundación y Asociación Provivienda,, han aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto vigente núm: 28ª.9, se estima procedente articular la presente subvención mediante dos pagos: un primer pago anticipado, al suscribir el Convenio que se aprueba con el presente acuerdo y siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 40 % del importe total. Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

Código seguro de verificación: **DSFGQCPL8R303R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 03-10-2024 10:03:44

Contiene 1 firma
digital



Pag. 8 de 10





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

En virtud de lo anterior y considerando los informes favorables emitidos al respecto, la normativa de aplicación antes citada y el interés social de esta iniciativa y de conformidad con los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría General; es por lo que a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a RAIS FUNDACIÓN, con CIF G83207712 y a la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, con CIF G79408696, por importe TOTAL de OCHENTA MIL EUROS (**80.000 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 0708 23104 48110 “Subvención Atención a Personas sin Hogar y a la Exclusión Residencial” que se distribuirá de la siguiente forma:

- Presupuesto de gastos año 2024: 31.999,80 € (40% del importe total)
- Presupuesto de gastos año 2025 : 48.000,20 € (60% restante)

El desglose correspondiente a cada ENTIDAD será el siguiente:

- RAIS FUNDACIÓN, subvención por importe total de 22.500,23 € con la siguiente distribución: (9.000 € con cargo al presupuesto del año 2024 y 13.500,23 € para el ejercicio 2025)

-ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, subvención por importe total de 57.499,77 € con la siguiente distribución: (22.999,80 € con cargo al presupuesto del año 2024 y 34.499,97 para el ejercicio 2025)

Segundo.- Ordenar el pago a RAIS FUNDACIÓN y a la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, del ANTICIPO del 40% de la subvención por importe de:

- 9.000 € a RAIS FUNDACIÓN.
- 22.999,80 € a ASOCIACIÓN PROVIVIENDA.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, texto que queda unido al presente acuerdo debidamente diligenciado.

Código seguro de verificación: **DSFGQCCL8R303R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 03-10-2024 10:03:44

Contiene 1 firma
digital



Pag. 9 de 10





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Cuarto.- Autorizar a la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma del citado Convenio. . ”

Lo que le comunico a fin de que se proceda al inicio de los trámites oportunos para el correspondiente pago.

Granada, en la fecha indicada a pie de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.

La Jefa del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico

RESPONSABLE DE SUBVENCIONES
INTERVENCIÓN

Código seguro de verificación: **DSFGQCCPL8R303R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 03-10-2024 10:03:44

Contiene 1 firma
digital



Pag. 10 de 10

